

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|-----------------------|------------------------|
| OVIEDO. | 8,00 pesetas trimestre |
| PROVINCIA. | 9,00 |
| NUMERO SUELTO. | 0,50 céntimos |
| EL PAGO ES ADELANTADO | |

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (I. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14)

GOBIERNO CIVIL

CARRETERAS. — EXPROPIACIÓN.

Rectificada por la Alcaldía de Boal la relación nominal de propietarios y colonos que en aquel concejo es necesario ocupar con motivo de las obras de construcción del trozo 2.º de la Sección de Boal a Illano, correspondiente a la carretera de Navia a Grandas de Salime, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, a fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Boal, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente contra la necesidad de la ocupación de las referidas fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 31 Diciembre de 1927.

El Gobernador interino,
Felipe Rey

Relación nominal de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Boal:

- 1, Llagos, a labor, de Aveino Alvarez Prieto, de Dorvas, Boal.
- 2, Llacía, a labor, de Pedro Alvarez Pérez, de idem.
- 3, Llagos, a labor, de José Alvarez Bermúdez, de idem.
- 4, Idem, a prado, de Francisco Fernandez Trelles, de idem.

5 Idem, a prado, de Florentino Fernandez Gonzalez, de idem.

6, Idem, a labor y prado, de Pedro Alvarez Perez, de idem.

7, Idem, a labor, de los herederos de Antonio Alvarez Lendiglesia, de idem.

8, Idem, a labor, de Rosalia Murias, de idem.

9, Escalera, a labor, de José Alvarez Fernandez, de idem.

10, Idem, a labor, del Conde de la Vega del Sella, de Nueva, en Llanes, colono Amalia Alvarez, de Dorvas, Boal.

11, Idem, a labor, de Marcelino Magadán, de Cedemonio, en Illano, colono Manuel Garcia, de idem.

12, Idem, a labor de Concepción Alvarez, de Dorvas, en Boal.

13, Idem, a labor, de Ramona Monjardin, de idem.

14, Idem, a labor, del Conde de la Vega del Sella, de Nueva, en Llanes, colono Albina Santa Eulalia, de idem.

15, Idem, a labor, de Emilio Seneriz, de Peneira, en Boal, colono Lino Graña, de idem.

16, Idem, a labor, del Conde de la Vega del Sella, de Nueva, en Llanes colono el mismo.

17, Idem, a labor, del mismo, de idem, colono Antonio Pequín, de idem.

18, Idem, a labor, de Francisco Fernandez Trelles, de Dorvas, en Boal, colono Florentino Fernandez, de idem.

19, Idem, a viña, de Lino Graña, de idem.

20, Idem, a viña y labradío, de José Martinez Alvarez, de idem, colono Emilio Graña, de idem.

21, Idem, a viña, de los herederos de José Martinez Seneriz, de idem.

22, Idem, a viña, de Francisco Fernandez Perez, de Cedemonio, en Illano.

23, Idem, a viña, del mismo, de idem.

24, Idem, a viña, de Pedro Alvarez Perez, de Dorvas, en Boal.

25, Idem, a viña, de los herederos de Antonio Rodriguez, de Madrid, colono Carlos Martinez, de Dorvas, en Boal.

26, Idem, a viña, de la viuda de

Hermenegildo Fernandez, de Dorvas, en Boal.

27, Idem, a viña, de Antonio Pequín, de idem.

28, Idem, a castaño, del mismo, de idem.

29, Costa los Xastos, a inculto, de los herederos de Domingo Mendez Gonzalez, de idem.

30, Idem, a inculto, de Feliciano Jardón Alvarez, de idem.

31, Idem, a viña, de los herederos de Rosendo Fernandez, de idem.

32, Idem, a viña y labor, de Amalia Alvarez Martinez, de idem.

33, Idem, a viña, de Maria Alvarez Suarez, de idem, colono Concepción Martinez, de idem.

34, Idem, a viña, de Florentino Fernandez Gonzalez, de idem.

35, Idem, a viña, de los herederos de Antonio Fernandez Fernandez, de idem.

36, Idem, a monte, de Albina Santa Eulalia, de idem.

37, Idem, a monte, de los herederos de Pedro Rodriguez, de idem.

38, Idem, a labor, de los herederos de Francisco Graña, de id.

39, Idem, a viña, del heredero de Gabino Rodriguez, colono Lino Graña, de idem.

40, Idem, a viña, de los herederos de Antonio Mijandín, de idem.

41, Idem, a viña, de Feliciano Jardón Alvarez, de idem.

42, Idem, a viña, de Adolfo A. Trelles Pacheco, colono Lino Graña, de idem.

43, Idem, a viña, de los herederos de Teresa A. Lendiglesia, de idem.

44, Idem, a viña, de José Fernandez, colono Inocencio Rodriguez, de idem.

45, Idem, a monte, de los herederos de Rosendo Fernandez Montañez, de idem.

46, Idem, a monte, de Antonio Pequín, de idem.

47, Idem, arbolado, de los herederos de Antonio Fernandez, de idem.

48, Idem, a arbolado, de Eleuterio Alonso, de idem.

49, Idem, a arbolado, de los herederos de Domingo Mendez, de

idem, colono Albina Santa Eulalia, de idem.

50, Vallín, a arbolado, de Antonio Pequín, de idem.

51, Idem, a castaño, de Lino Graña, de idem.

52, Idem, a arbolado, de Calixto Alvarez, de idem.

53, Idem, a arbolado, de Pedro Alvarez Perez, de idem.

54, Junta dos Llonreiros, a monte, de Francisco Trelles Malnero, de idem.

55, Idem, a castaño, de Adolfo A. Trelles Pacheco, de Espin, en Coaña, colono Lino Graña, de id.

56, Idem, a castaño, de Santos Fernandez, de Cedemonio, en Illano.

57, Idem, castaño, de Maximino Fernandez Llano, de idem.

58, Idem, a castaño, de Manuel Fernandez Sauro, de idem.

59, Idem, a monte, del mismo, de idem.

60, Monte grande, a castaño, de José Llano Monjardin, de idem.

61, Idem, a castaño, de Jesús Fernandez, de idem.

62, Idem, a castaño, de Manuel Sauro, de idem.

63, Idem, a castaño, de Federico Santa Eulalia, de idem.

64, Idem, a castaño, de Florentino Alvarez Gonzalez, de id.

65, Idem, a castaño, de Santos Fernandez, de idem.

66, Idem, a castaño, de Francisco López, de Gio, Illano.

67, Idem, a castaño y prado, de Concepción Allande Zaloba, de Vega de, colono Santos Fernandez, vecino de Cedemonio, Illano.

68, Idem, a castaño, de Antonio Pérez Castrillón, de Cedemonio, en Illano.

69, Idem, a prado, del mismo de la anterior.

70, Idem, a labor, del mismo.

71, Idem, a labor, de Juan López Lucio, de idem.

72, Idem, a pasto, del mismo de la anterior.

73, Idem, a labor, de Francisco López González, de idem.

74, Idem, a labor, de Jesús Fernandez Fernandez, de idem.

75, Idem, a labor, de Juan López Quijo, de idem.

76, Idem, a viña, de Francisco López Gonzalez, de idem.

77, Idem, a labor, del mismo de la anterior.

78, Idem, a labor, de José Fernández, de idem, colono María Monjardín, de idem.

79, Idem, a labor, de Manuel Monjardín Fernández, de idem.

80, Idem, a labor de Benito del Caleyó, de idem.

81, Idem, a labor, de Juan López Queipo, de idem.

82, Idem, a labor, de Eulogio Villarmarzo, de idem.

83, Idem, a labor, de Maximino Fernández Llano, de idem.

84, Idem, a labor, de Francisco Martínez Fernández.

85, Idem, a labor, de Aniceto Gamonal Fernández, de idem.

R. al núm. 94

Diputación Provincial

Sesión del día 29 de Diciembre de 1927.

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Nicanor de las Alas Pumariño.

En la ciudad de Oviedo, a las doce y quince del día veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete, se constituyó en reunión ordinaria la Excmo. Diputación provincial bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Nicanor de las Alas Pumariño, Presidente, con asistencia de los Sres. Diputados directos titulares D. Manuel Victorero Dosal, D. Acisclo Muñiz Vigo, D. Tomás Montoto, D. José Laspra, D. José Magdalena, don Emilio García Conde y D. Ismael Figaredo; de los Diputados Corporativos titulares D. Eduardo Hidalgo, D. Enrique Álvarez Victorero, D. Ataulfo Ramírez, D. Fernando Álvarez Cascos, D. Antonio Fernández y D. Luis Botas, y del suplente D. Manuel González Vigil; el Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, leyó los artículos del Estatuto relativos al funcionamiento de la Excelentísima Diputación en pleno y los que especialmente afectan a la reunión semestral, que el señor Presidente declaró abierta.

Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador participando haber acordado el cese de D. Domingo Álvarez Casariego, en el cargo de Diputado provincial Corporativo y haber nombrado para sustituirle al Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Avilés D. Eduardo Hidalgo García, que está presente y toma posesión del cargo.

Léida el acta de la sesión extraordinaria correspondiente al día dos de Octubre último, fué aprobada.

Dióse cuenta del proyecto de presupuesto extraordinario a que se refiere la Memoria de la Comisión de presupuestos, que dice como sigue:

«A la Excmo. Diputación,—Excelentísimo Sr.: Habiéndose ingresado por los Ayuntamientos de Cangas del Narcea, Langreo y San Martín del Rey Aurelio en las

areas provinciales las sumas de 10.000, 7.272,47 y 13.131,11 pesetas respectivamente para abonar, en la parte que les corresponde, las obras de construcción de los caminos vecinales de Regla a Monasterio del Coto, Carbayín a Gargantada y Sotroñido y los Caleyos, caminos que ya están en construcción y de cuyas obras ya fueron expedidas varias certificaciones se hace necesario para poder abonar éstas que figuren en presupuesto de gastos las necesarias consignaciones.

Entiende, por ello, esta Comisión de Presupuestos que en consonancia con lo dispuesto por el artículo 198 del vigente Estatuto provincial, el procedimiento más factible es el de formación de un presupuesto extraordinario tomando de la existencia en Caja, de la cual ya forman parte, como se ha indicado, el importe de las sumas aportadas por los tres indicados Ayuntamientos, que alcanza en total la cifra de 30.403,58 pesetas, y consignar en el Capítulo II, Obras públicas y edificios provinciales, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales, las consignaciones de 10.000 pesetas para el camino vecinal de Regla a Monasterio, 7.272,47 para el de Carbayín a Gargantada y 13.131,11 pesetas para el de Sotroñido a Los Caleyos, conforme se formula en el adjunto proyecto de presupuesto extraordinario que esta Comisión de Presupuestos presenta a V. E., por si estima que procede aprobarle.

Oviedo, a 29 de Diciembre de 1927.—Acisclo Muñiz Vigo.—Manuel Victorero.—A. Ramírez.—A. Cascos.—G. Conde.

Por unanimidad fué aprobado dicho proyecto de presupuesto extraordinario de que se ha hecho referencia, después de leídas sus tres únicas consignaciones en la forma siguiente: Capítulo II de gastos artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 30.403,58 pesetas.

Dada cuenta del expediente para la provisión de la plaza de Depositario de fondos provinciales, vacante por defunción del que la desempeñaba, el Sr. Presidente anunció se iba a proceder en votación secreta al nombramiento del que ha de desempeñar dicho cargo con vista de las solicitudes presentadas en el concurso abierto al efecto, y con el fin de que los Sres. Diputados puedan emitir su voto con conocimiento de los méritos y servicios alegados por los concursantes, suspendió por diez minutos la sesión.

Reanudada, se procedió a la votación por papeletas, y verificado el escrutinio dió el siguiente resultado:

D. José Ramón Carrizo Hévia, 14 votos.

D. Mariano Argüelles Campa, 1 voto.

En su vista el Sr. Presidente manifestó quedaba nombrado Depositario de fondos provinciales D. José Ramón Carrizo Hévia, con el haber y demás emolumentos con que figura dotada la plaza en el presupuesto, añadiendo, que al felicitar al agraciado, antiguo funcionario de la Diputación,

cumplíale decir dos palabras significando la psicología de esta elección. Otras personas, dice, pretendían el cargo y otras dejaron de pretenderlo al saber que uno de los aspirantes es empleado de la Casa. Todos los solicitantes son personas meritisimas y amigas y los que dejaron de pretenderle por razón de las circunstancias se impusieron el sacrificio de verdadero afecto. Entendimos que, tratándose de un antiguo funcionario de la Diputación, bueno, probo, honrado y querido de todos no había más remedio que hacer el sacrificio de la amistad y afecto para premiar la labor de quien prestó tan dilatados servicios.

Lo digo para que se sepa que sabemos llevar la amistad hasta donde se puede llevar y que sabemos sacrificarnos cuando se sirve a la Casa que administramos.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión para el año económico de mil novecientos veintiocho, se acordó que quedase veinticuatro horas sobre la mesa.

Se acordó celebrar otra sesión más en este periodo semestral, señalando para la misma la hora de las once del día de mañana, y se levantó la sesión.—P. Mantilla.

Junta de Clasificación y Revisión de Oviedo

Se hace saber, por medio de este anuncio, a los Sres. Alcaldes de esta provincia y demás personas interesadas, que esta Junta celebrará sesión para despachar asuntos de quintas el día 31 del presente mes, en sus oficinas instaladas en el Cuartel de Pelayo.

Oviedo, 14 de Enero de 1928.—El Presidente, Luciano Marauri.

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Colunga

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio económico de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Colunga, a 30 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Juan Vigil.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto especial extraordinario para formalizar los gastos de abastecimiento de aguas a esta villa y a Lastres, y alcantarillado en Colunga, con el empréstito emitido a tales fines, estará de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los veci-

nos presentar contra él las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo a los artículos 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Colunga, 30 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Juan Vigil.

R. al núm. 38

Alcaldía de Siero

D. José Parrondo Preza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión de 29 del actual, el presupuesto extraordinario para el próximo ejercicio de 1928, con destino a la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas, alcantarillado, construcción de grupos escolares y plaza cubierta, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales pueden interponerse contra el mismo las reclamaciones que se estimen procedentes.

Pola de Siero, Diciembre 31 de 1927.—José Parrondo.

R. al núm. 39

Alcaldía de Avilés

La Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 29 del actual, acordó anunciar a concurso el suministro de alumbrado público eléctrico a la villa de Avilés y pueblos de la Magdalena, Villalegre, Miranda y San Cristóbal, con obligación de prolongarlo a la parroquia de Navarro y barrio de la Maruca, por plazo de cinco años y precio anual de veintidós mil setecientos ochenta y dos pesetas libre del impuesto del diez por ciento para el Estado.

Lo que se anuncia por término de diez días en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento para contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Avilés, 30 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Valentín Alonso García.

R. al núm. 1

Alcaldía de Pesoz

Aprobada por el pleno de este Ayuntamiento la Memoria de prórroga del vigente presupuesto ordinario de ingresos y gastos, para el próximo año de 1928, con el articulado, Ordenanzas y demás documentos cobratorios a él inherentes, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días hábiles y a horas de oficina, durante los cuales y otros quince días más puede ser examinada tal documentación por cuantos lo deseen, admitiéndose las reclamaciones que contra ella se formulen, las que también pueden presentarse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público a medio del presente, por haber sufrido extravío el expedido con fecha 22 de Noviembre último, a los efec-

tos prevenidos en el Estatuto municipal, Reglamento dictado para su aplicación en materia de Hacienda y Real decreto del 5 de Enero de 1925; advirtiéndose que de no presentarse reclamaciones durante el plazo expresado, el acuerdo municipal queda firme y definitivo.

Consistoriales de Pesoz, a 23 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, José María Lopez.

R. al núm. 3.908

Alcaldía de Gozón

Vacante por haberse ausentado del concejo el facultativo que la ejerció, la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión, con residencia en la parroquia de Ambiedos o en la de Manzaneda, con la dotación anual de 626.95 pesetas, por la prestación únicamente de servicios sanitarios, según determina el artículo 40 del Reglamento de Sanidad municipal.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía, dentro de los treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luanco, 5 de Enero de 1928.—El Alcalde, Alfredo G. Pumarino.

R. al núm. 71

Alcaldía de Villanueva de Oscos

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este término para el año natural de 1927, queda expuesto al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de examen y reclamaciones.

Villanueva de Oscos, Enero 8 de 1928.—El Alcalde en funciones, José Marcos.

R. al núm. 103

Alcaldía de Cudillero

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1928 y las Ordenanzas para la exacción de arbitrios, quedan expuestos al público los mencionados documentos en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, que podrán ser formuladas por las personas, tiempo y forma que determinan los artículos 300, 301 y 322 del Estatuto municipal, modificados por Real decreto de 5 de Enero de 1926.

Cudillero, Diciembre 27 de 1927.—El Alcalde, Aquilino Falconi.

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días señalado en el anuncio publicado con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales sin que durante aquél se haya formulado reclamación alguna contra el acuerdo de realización de las obras de alcantarillado y canali-

zación de una parte del río de esta villa, se hace saber que la subasta de dichas obras tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las once de la mañana del día 15 de Febrero próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente designado por la misma y del Notario de la localidad, con sujeción a lo dispuesto en el indicado Reglamento, a medio de pliegos cerrados.

El tipo de subasta es de cuarenta y tres mil doscientas setenta pesetas con treinta y seis céntimos.

Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría de este Municipio, en sobre cerrado y en las condiciones prevenidas en la regla tercera del artículo 15 del citado Reglamento, y serán dirigidas al señor Alcalde y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, y extendidas en papel timbrado de la clase sexta, pudiendo presentarse de 10 a 12 y de 15 a 17, todos los días laborables, comprendidos entre el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el anterior al señalado para la subasta, debiendo acompañarse a todo pliego, por separado, el resguardo que acredite la constitución en la Depositaria de fondos de este Municipio, o en la Caja general de depósitos o sus sucursales, la fianza provisional del cinco por ciento del tipo señalado, que asciende a dos mil ciento sesenta y tres pesetas cincuenta y dos céntimos.

Los planos, Memoria y pliego de condiciones facultativas y económicas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los mismos días y horas señalados anteriormente para la presentación de pliegos.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos o más iguales más ventajosas que las restantes, se procederá en el mismo acto a verificar una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El rematante viene obligado a satisfacer los gastos que origine la subasta, anuncio, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que la autorice, así como a satisfacer a la Hacienda los derechos reales, si los devengase, y cualquiera otra contribución e impuesto.

A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, bastantado por Letrado en ejercicio en este partido judicial, pues a todos se designa sin excepción alguna.

En cumplimiento del Real de-

creto de 20 de Junio de 1902, el contratista queda obligado a realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, estipulando su duración, requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, y al cumplimiento de todas las obligaciones de índole social que imponen las leyes vigentes, que serán a su cargo.

Queda obligado, asimismo el contratista, a completar el importe de la fianza a definitiva, siempre que para hacer efectiva las responsabilidades en que incurra, se extraiga una parte de ella, y si no lo hiciera dentro de los diez días siguientes al en que para ello sea requerido, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato con los efectos del artículo 21 del citado Reglamento.

La fianza definitiva que ha de constituir el rematante, consistirá en el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, o sean cuatro mil trescientos veintisiete pesetas con cuatro céntimos.

Las obras han de quedar terminadas y en disposición de ser recibidas en el plazo de seis meses, a partir de la fecha en que empiecen.

Cada dos meses se hará por el Director facultativo una certificación parcial y provisional de obra ejecutada, en vista de la medición y valoración que debe realizarse con la conformidad del contratista, y una vez aprobada por el Ayuntamiento, si así lo mereciese, será de abono su importe a aquél.

Modelo de proposición

En el sobre: «Proposición para optar a la subasta de las obras de alcantarillado y canalización de una parte del río de Cudillero:

Don N. N., vecino de... con cédula personal del corriente ejercicio, clase..., número..., enterado del anuncio de la Alcaldía de Cudillero, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... y de las condiciones facultativas y económicas, presupuestos y planos que han de regir en las obras de alcantarillado y canalización de una parte del río de la villa de Cudillero, se comprometo a construir dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos y condiciones, por la cantidad de... (las cantidades en letra)

Fecha y firma del proponente. Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la citada subasta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el indicado Reglamento.

Cudillero, Diciembre 28 de 1927.

—El Alcalde, Aquilino Falconi.

R. al núm. 21

Alcaldía de Amieva

EDICTO

Se anuncia la subasta para el arriendo de la casa existente en el corte de Tornos y Tras la Sierra, en este concejo, por el tiempo de cinco años, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de doscientas pesetas anuales.

La subasta se celebrará el día siguiente al que transcurran los veinte días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y hora de las once de su mañana, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, admitiéndose las proposiciones en sobre cerrado y con arreglo al modelo que se inserta en el pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Las proposiciones se admiten desde la publicación de este anuncio hasta media hora antes de celebrarse la licitación, debiendo los licitadores constituir un depósito provisional del cinco por ciento del tipo total, que elevará al diez el rematante.

Amieva, cinco de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Fernando Fernández.

R. al núm. 73

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 del Estatuto municipal vigente.

Santa Eulalia de Oscos, a cinco de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Francisco García.

R. al núm. 88

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

Cédulas personales

Según está previsto en la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925 (artículos 27 y 28), a partir de la fecha de este anuncio, y por término de diez días, se exponen al público en las Oficinas de este Ayuntamiento, los Tomos 2.º y 3.º del Padrón de Cédulas personales del año de 1927, aprobados por la Excm. Diputación provincial, y que comprenden las calles siguientes:

Tomo 2.º—Avenida de Santander, Azórraga, Avenida de Fuertes Acevedo, Arenales, Adolfo Buylla, Asturias, Lorenzana, Altamirano, Argüelles, A. Guisasola, Calleja de la Ciega, Caveda, Caño del Aguila, Cimadevilla, Campoamor, Concepción, Campoamor, Canóniga, Ciriaco Miguel Vigil, Campillin, Cervantes, Carrotera de Santo Domingo, Cabo Noval, Covadonga, Calleja de Santo Domingo, Daoiz y Velarde y Doctor Casal.

Tomo 3.º—Regla, Rafael Altamira, San Juan, Sanz y Forés, Schultz, San Vicente, Suarez de la Riva, Sacramento, Santa Bárbara,

Santa Susana, Santo Domingo, San Bernabé, San José, Santa Clara, San Lázaro, San Roque, Santa Ana, San Antonio, San Isidor, Tendencia, Travesía del Campo de los Patos, Travesía de la Fuente del Prado, Travesía del Padre Vinjoy, Travesía de los Económicos, Trascorrales, Travesía del Monte de Santo Domingo, Toreno, Travesía de Cervantes, Uría y Villafria.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes a fin de que puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes dentro de dicho plazo y cinco días más posteriores, advirtiéndoles que, de no hacerlas en este plazo, quedará firme y definitiva la clasificación hecha.

Oviedo, 14 de Enero de 1928.—El Alcalde, Manuel Gutierrez.

Alcaldía de Nava

Queda expuesto al público por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 300 y 301 del Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, a fin de que puedan hacerse las reclamaciones procedentes.

Nava, 7 de Enero de 1928.—Celedonio Berros.

R. al núm. 102

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Degaña

Don Daniel Gonzalez Perez, Secretario del Juzgado municipal de Degaña.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, y del que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.

En la villa de Degaña, a cuatro de Julio de mil novecientos veintisiete, D. Felipe Gabela Rodriguez, Juez municipal de la misma y su término, habiendo visto y examinado las precedentes diligencias de juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una como demandante D. Joaquín Menendez Alvarez, de treinta y siete años de edad, soltero, industrial y vecino de esta villa, éste en concepto de apoderado de D. Felipe Garcia Rodriguez, natural de Tablado, de este término municipal, y de la otra como demandado D. Manuel Gonzalez Fernandez, también mayor de edad, casado, labrador y vecino del pueblo de Balouta, término municipal de Candín, provincia de León, cuyas demás circunstancias se ignoran, sobre pago de cantidad.

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda, y que el demandado D. Manuel Gonzalez Fernandez, cuyas demás circunstancias conocidas, constan en el encabezamiento de esta sentencia,

es en deber al demandante representado D. Felipe Garcia Rodriguez, la suma de ochocientas noventa pesetas, debiendo condenar como condeno a dicho demandado para que en el término del quinto día, después de firme esta sentencia, satisfaga al también mencionado demandante D. Felipe Garcia Rodriguez, natural de Tablado, la cantidad de ochocientas noventa pesetas, y además al pago de todas las costas de este juicio; notifíquese a las partes demandante y demandado, y a este último hágase, en virtud de su rebeldía, de acuerdo con lo que disponen los artículos 282 y 283 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Gabela R.

Publicación:

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó formando audiencia pública, de que certifico.—Ante mí, Daniel Gonzalez.

Y para que en cumplimiento de lo mandado se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado D. Manuel Gonzalez Fernandez, expido el presente edicto, visado por el Sr. Juez municipal en Degaña, a cinco de Julio de mil novecientos veintisiete.—Daniel Gonzalez.—V.º B.º, El Juez, Felipe Gabela R.

Juzgado de Belmonte

D. José Candeira Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Belmonte.

Por el presente hago saber: Que a instancia de D. Jesús Rebaque Fernandez, vecino de Salas, se tramita en este Juzgado expediente de dominio de la finca siguiente:

Una casa sita en el barrio del Burgo, de la villa de Salas, señalada con el número dos, de una superficie de ciento quince metros cuadrados; que linda al frente con la calle del Burgo, derecha entrando con camino o calle pública y antojanas de la misma casa, por la izquierda con un huerto de la misma y por la espalda con camino o calle llamada de Ordinas.

La adquirió por compra a don José Perez Cima, conocido también con los nombres de Juan José Augusto Perez Cima, vecino de Salas, mediante escritura otorgada en Pravia ante el Notario don Rodrigo Molina Gil, el tres de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

En providencia de esta fecha se acordó admitir todas las pruebas pertinentes que se ofrezcan en el término de ciento ochenta días, por el actor, interesados que se citen y Ministerio fiscal, y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Juzgado y se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por tres veces, a fin

de que comparezcan si quieren alegar su derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Belmonte, Diciembre, dieciséis de mil novecientos veintisiete.—José Candeira.—El Secretario, Primo Fernandez.

R. al núm. 3.948

Juzgado de Llanes

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria única, se tramita juicio necesario de testamentaria de D.ª Josefa Amieva Villanueva, vecina que fué de Caldueno; a instancia de D. Pedro Fernandez Junco, vecino del mismo pueblo, representado por el Procurador D. Fernando Carrera Diaz en cuyo juicio se dictó la siguiente

Providencia: Juez Sr. Valdés Peón

Llanes, dos de Enero de mil novecientos veintiocho. Proveyendo al escrito que precede, fecha veintitrés de Diciembre próximo pasado, en la principal.

Se tiene por parte legítima en virtud del poder acompañado a nombre de D. Pedro Fernandez Junco, al Procurador D. Fernando Carrera Diaz, con el que se entendían las diligencias sucesivas.

Se tiene por prevenido el juicio necesario de testamentaria de doña Josefa Amieva Villanueva, para el que serán citados en forma los herederos de la causante, que lo son además del solicitante sus hijos D. José y D. Angel Merodio Amieva, el primero ausente en ignorado paradero, y el segundo vecino de Cortines (Caldueno); cítese al ausente por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y del pueblo de Caldueno, publicándose otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, citándose en representación de dicho ausente al Sr. Representante del Ministerio Fiscal, y en cuanto al tercer otrosí del referido escrito, a su tiempo se proveerá.

Lo mandó y firma el Sr. Juez del margen.—Doy fé, Valdés.—Ante mí, Manuel F. Ladreda.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente.

Dado en Llanes, a tres de Enero de mil novecientos veintiocho.—Rodrigo Valdés.—Por su mandato, Manuel F. Ladreda.

Juzgado de Laviana

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. P. Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de ayer, dictada a solicitud de la representación actora, en los autos declarativos de mayor cuantía que adelanta D.ª Emilia Cortina Cortina, contra D. Alfonso Lastra Villar,

residente antes en el pueblo de los Barredos, y hoy ausente en ignorado paradero, sobre pago de cuarenta y cinco mil pesetas, o, en otro caso, para que entregue cinco mil pesetas y constituya hipoteca en garantía de las cuarenta mil restantes, por un plazo de ocho años, se emplaza a dicho señor Lastra, para que dentro del término de veinte días improrrogables comparezca en los aludidos autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que no verificándolo así se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pola de Laviana, a diez de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Licenciado, Antonio Eguivar.

R. al núm. 121

Juzgado de Oviedo

D. Telesforo Tejedor Lopez, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo, y en los autos de juicio verbal civil de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete, el Sr. D. Luis G. Valdés, Juez municipal suplente en funciones de la misma y su término, ha visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una como demandante D.ª Teresa Fernandez Argüelles, mayor de edad, sirvienta y vecina de esta capital, y de la otra como demandado D. Leopoldo Fernandez Alvarez, ausente en ignorado paradero, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre pago de 700 pesetas; y

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda debo de condenar y condeno al demandado D. Leopoldo Fernandez Alvarez, como hijo y heredero de D. Julián Fernandez Montes, a que pague a la demandante D.ª Teresa Fernandez Argüelles, la cantidad de setecientas pesetas, importe de la reclamación, imponiéndole las costas de este juicio.

Y por la rebeldía del demandado, publique el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis G. Valdés.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Telesforo Tejedor.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Leopoldo Fernandez, expido la presente visada por el Sr. Juez en Oviedo, a treinta de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Telesforo Tejedor.—V.º B.º, G. Valdés.